

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 83/21**

Publicación Especial

**Decretos N° 425/2021 y N° 426/2021**

Adhesión Municipal al Código armonizado de colores para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliarios

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**07/06/2021**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 83/2021 – Publicación Especial – Decretos N° 425/2021 y N° 426/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-425-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Lunes 7 de Junio de 2021

Referencia: Anulación del DECTO-2021-412-E-MUNICAT-INT

**VISTO:**

Que se advierte un error involuntario en el DECTO-2021-412-E-MUNICAT-INT de fecha Miércoles 2 de Junio de 2021, más precisamente en Artículo 3° de su parte resolutive.

Por ello, y a los fines de evitar inconvenientes a en su interpretación y aplicación, se determina la necesidad de la anulación, la supresión total del decreto citado y su reemplazo por un decreto posterior.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el art 71° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DISPÓNESE** la anulación del Decreto DECTO-2021-412-E-MUNICAT-INT de fecha 2 de Junio de 2021,

**ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Digitally signed by ROSALES Mariano  
Date: 2021.06.07 10:25:36 ART  
Location: Municipio de Catamarca  
Mariano Rosales  
Secretario  
Secretaría de Gabinete y Modernización  
Intendencia

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2021.06.07 11:15:37 ART  
Location: Municipio de Catamarca  
Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by ODE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=ODE CATAMARCA CAPITAL, ou=AR,  
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y  
MODERNIZACION, ou=MUNICIPALIDAD, o=INTENDENCIA  
DN: 2021.06.07 11:10:05 -0300

B.M. N° 83/2021 – Publicación Especial – Decretos N° 425/2021 y N° 426/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-426-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Lunes 7 de Junio de 2021

**Referencia:** Adhesión al Código armonizado de colores para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliarios.-

**VISTO:**

La Ley N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Residuos Domiciliarios y la Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y su Código armonizado de colores para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional establece que Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 ha establecido una serie de principios a cuyo cumplimiento habrá de estar sujeta toda norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, entre los que se encuentra el principio de progresividad; que prescribe que los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos; y el de congruencia, conforme el cual la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la precitada ley

Que la Ley N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Residuos Domiciliarios establece, en su artículo 10°, que la disposición inicial de residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que, en sus artículos 22° y 23°, la citada norma establece que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) tendrá entre sus objetivos, consensuar políticas de gestión integral de los residuos domiciliarios, así como acordar criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral.

Que la identificación de los distintos tipos de residuos domiciliarios en la República Argentina se realiza de manera heterogénea en las distintas jurisdicciones del país, generando distintas situaciones de forma paralela y no articuladas unas con otras, que pueden llegar a crear confusión en el público en general y/o en los usuarios de los sistemas de clasificación en origen, con el consiguiente riesgo de pérdida de eficiencia en las soluciones de valorización posterior.

Que la Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación establece en su Art 1° la aprobación, en el marco del COFEMA, del código armonizado de colores (ANEXO I) para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliarios y aconseja su utilización y adopción progresiva a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitando a las mismas a adherir a la medida atendiendo a sus condiciones técnicas, económicas y socio-culturales.

Que esta gestión de gobierno municipal dispuso crear la Dirección de Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos de San Fernando del Valle de Catamarca que lleva adelante el programa GIRO (Gestión Integral de Residuos desde el Origen).

Que los principales objetivos del programa GIRO son: adoptar y centralizar las medidas necesarias para la gestión integral de residuos sólidos urbanos tomando acciones que permitan la separación en origen para la posterior recuperación, reutilización y reciclaje de materiales, disminuyendo la proporción de RSU que van a disposición final, fomentando la participación y responsabilidad de la sociedad y mejorando las condiciones laborales de los recuperadores urbanos involucrados en el circuito de gestión.

Que los colores adoptados en el marco del programa GIRO toman, desde el inicio del mismo, el código armonizado de colores propuesto por esta iniciativa enmarcada en el COFEMA.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** la adhesión municipal al Código armonizado de colores para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliarios establecido en el ANEXO I de la Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, que se adjunta en el ANEXO I y es parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la facultad de la** Dirección de Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos municipal para:

- Implementar el Código armonizado de colores en las diferentes instancias de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Difundir el Código de colores y promocionar su utilización con el objetivo de unificar criterios tanto a nivel domiciliario como comunitario e involucrando a todas las instituciones públicas y privadas acompañando su implementación gradual y definitiva.
- Se difundirá el uso del código de colores en redes sociales y medios de comunicación.
- Elaborar y generar acuerdos de compromiso con los organismos públicos municipales y provinciales como así también las empresas privadas e instituciones educativas, en el marco del programa GIRO, para la adopción del Código armonizado como parte de los lineamientos generales para la gestión de sus residuos domiciliarios.
- Planificar y gestionar estrategias conjuntas con todas las áreas involucradas directamente con la operación de la gestión de residuos que participan en el acopio, transporte, tratamiento y/o venta de materiales, para mantener los criterios de identificación de los residuos domiciliarios.

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** recomendar su utilización y adopción progresiva a ciudadanos y ciudadanas, comercios, instituciones, entidades públicas y privadas a implementar el nuevo código de colores en la gestión de residuos de todo el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**ANEXO I**

**Unificación de criterios para la Separación de Residuos en Origen**

**Código Armonizado de Colores de la Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de la nación**

I. SEGREGACIÓN BINARIA: RESIDUOS RECICLABLES SECOS y BASURA

COLOR	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEÑALÉTICA ESTÁNDAR
<b>VERDE</b>	<b>Residuos reciclables secos</b>	<p>Todos los materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización, secos y limpios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Papel y cartón</li> <li>- Vidrio (botellas y frascos)</li> <li>- Metales (latas, conservas, tapas)</li> <li>- Multilaminado</li> <li>- Textiles (ropa, trapos)</li> <li>- Madera (palos, tablas, cajas)</li> </ul>	<b>RESIDUOS RECICLABLES SECOS</b>
<b>NEGRO/GRIS OSCURO</b>	<b>Basura</b>	<p>Residuos sin alternativa de valorización, respecto de los cuáles se debe proceder a su disposición final, o aquellos con alternativa de valorización que por algún motivo deben ser llevados a disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Papeles y cartones sucios</li> <li>- Cerámicas</li> <li>- Vidrios rotos</li> <li>- Material de barrido</li> </ul> <p>Y otra fracción que se pueda clasificar</p>	<b>BASURA</b>

I. OTRAS FRACCIONES

Una vez lograda la disposición inicial selectiva y recolección diferenciada según las fracciones indicadas en el punto N° 1, se recomienda a las autoridades competentes que, paulatinamente, y de acuerdo con sus posibilidades, puedan adoptar un Plan de Transición Progresiva que optimice sus sistemas de gestión a través de la identificación y separación de los residuos domiciliarios.

generados en sus territorios, de conformidad con la siguiente tabla:

COLOR	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEÑALÉTICA ESTÁNDAR
MARRÓN	Residuos Orgánicos Compostables	SI:  - Restos de alimentos (cáscaras de frutas y verduras, cáscara de huevo, Yerba, café)  - Residuos vegetales no voluminosos de tipo no leñoso, procedentes del mantenimiento de parques y jardines (hojas secas, ramas y otros)  - Tapones de corcho	RESIDUOS ORGÁNICOS COMPOSTABLES
		NO:  - Pescado  - Carne  - Grasa  - Productos derivados de la leche  - Aceite de cocina  - Plantas enfermas	
AMARILLO	Plásticos	Toda clase de plástico simple o compuesto: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS, poliestireno expandido, y otros.  - Botellas de agua, refrescos y lácteos  - Envases de alimentos  - Envases de productos de perfumería, cosmética y limpieza  - Corchos sintéticos  Deben encontrarse secos y limpios.	PLÁSTICOS
AZUL	Papel y Cartón	Materiales de celulosa, secos y limpios:  - Papeles de oficina  - Diarios  - Revistas  - Folletos  - Bolsas de papel  - Cajas y paquetes de cartón  - Hueveras de cartón  - Tubos de cartón de papel higiénico o	PAPEL Y CARTÓN

		servilletas - Libretas y cuadernos sin espiral metálico/plástico y sin clips o broches	
<b>BLANCO</b>	<b>Vidrios</b>	Recipientes y otros objetos de vidrio, sin tapones ni corchos, y sin rastros de lo que contenían en su interior. - Botellas - Frascos de conservas - Envases de vidrio de cosméticos y perfumería	<b>VIDRIOS</b>
<b>GRIS</b>	<b>Metales</b>	Materiales férricos y no férricos - Latas y envases de conservas. Bebidas - Chatarra	<b>METALES</b>

**Residuos que requieren manejo especial**

<b>RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)</b>	Computadoras portátiles y de escritorio, impresoras, teléfonos celulares, monitores, teclados, mouse, teléfonos inalámbricos y fijos, equipos de música, radios, reproductores de DVD, reproductores de MP3, MP4, videojuegos, cartuchos de tinta y tóners.	Sin color particular. Identificación gráfica.
<b>PILAS BATERÍAS</b>	Cilíndricas, prismáticas 9V y pilas botón, tanto primarias como secundarias (recargables).	Sin color particular. Identificación gráfica.
<b>LÁMPARAS Y TUBOS FLUORESCENTES</b>	Lámparas fluorescentes (o de bajo consumo), tubos fluorescentes (de bajo consumo), bombillas halógenas, bombillas incandescentes (convencionales), bombillas incandescentes reflectoras.	Sin color particular. Identificación gráfica.
<b>ACEITE VEGETAL USADO (AVU)</b>	Aceite vegetal usado de origen domiciliario.	Sin color particular. Identificación gráfica.
<b>RESTOS DE PODA</b>	Restos voluminosos de poda provenientes de la poda de la ciudad, mantenimiento de espacios verdes y particulares.	Sin color particular. Identificación gráfica.
<b>ESCOMBROS</b>	Residuos voluminosos de obra, construcción y/o demolición. Escombros.	Sin color particular. Identificación gráfica.



# BOLETIN MUNICIPAL N° 83/2021

Digitally signed by ROSALES Mariano  
Date: 2021.06.07 10:27:04 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano Rosales  
Secretario  
Secretaría de Gabinete y Modernización  
Intendencia

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2021.06.07 11:17:06 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, cn=AR  
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y  
MODERNIZACION, email=gde@catamarca.gov.ar  
Date: 2021.06.07 11:17:11 -0500